



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SECTOR ZARAGOZA I, DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS ESPECÍFICOS, DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA.

La Gerencia de Sector Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" nº 19 de 15 de febrero, y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión, de un puesto de Enfermero/a de Salud Laboral, en el Hospital Universitario Royo Villanova, con arreglo a las siguientes bases:

1. PUESTOS OFERTADOS.

1.1. Características

PUESTO	Nº	TURNO	AMBITO
Enfermero/a de Salud Laboral	1	Rotatorio diurno (Mañana/Tarde)	Hospital Universitario Royo Villanova

1.2. Funciones

1.2.1. Objetivo general:

Prevenir, promover, proteger y restaurar la salud de la población trabajadora con un enfoque laboral y comunitario, integrado e integral, con una base científica y un conocimiento empírico

1.2.2. Objetivos específicos:

- Resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios relacionados con la enfermería del trabajo.
- Transmitir información, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de la especialidad.
- Integrar conocimientos y enfrentarse a situaciones complejas, emitiendo juicios que tengan en cuenta los principios deontológicos y éticos de la profesión, así como las circunstancias sociales del medio en el que se ejerce.
- Habilidad de aprendizaje que le permita continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
- Tomar decisiones basadas en principios éticos, conocimientos técnicos y evidencia científica.
- Aplicar sus conocimientos a su trabajo en el equipo multidisciplinar del servicio de prevención.

1.3. Perfil competencial



1.3.1. *Competencias genéricas:*

- Liderazgo y capacidad para motivar y trabajar de forma coordinada.
- Habilidades de comunicación y resolución de conflictos.
- Capacidad de toma de decisiones efectiva bajo presión.
- Habilidad para delegar tareas y optimizar recursos.
- Pensamiento crítico y capacidad de resolución de problemas complejos.

1.3.2. *Competencias específicas:*

Área preventiva

- Incrementar el nivel de salud de la población trabajadora, mediante acciones encaminadas a la promoción de la salud, prevención de riesgos derivados del trabajo, protección de la salud, y formación de los trabajadores.
- Detectar precozmente los factores de riesgo derivados del trabajo, así como cualquier alteración que pueda presentarse en la población trabajadora tanto sanos como enfermos, llevando a cabo las actividades necesarias para el control y seguimiento de los mismos, profundizando en la población especialmente sensible.
- Promover la participación activa del trabajador en medidas de protección frente a los riesgos a los que están expuestos en su trabajo, fomentando la responsabilidad laboral en materia de salud y seguridad, promoviendo la participación de la población trabajadora en planes de emergencia.
- Colaborar, participar, y en su caso dirigir las actividades de planificación y dirección relativas a la implantación de los planes de emergencia.
- Realizar campañas de promoción de la salud y fomentar una cultura de salud en el ámbito de su competencia.
- Asesorar sobre los riesgos y la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.

Área asistencial

- Identificar problemas de salud laboral reales o potenciales
- Proporcionar una atención integral a los trabajadores, ayudándoles en la recuperación de la salud y en la reincorporación al trabajo, ante todo tipo de proceso con especial incidencia en las alteraciones de origen laboral
- Manejar correctamente medicamentos y productos sanitarios relacionados con los cuidados de salud laboral, con el nivel de competencia fijado por la legislación vigente.
- Proponer e incentivar la continuidad de los tratamientos y cuidados proporcionados a la población trabajadora, coordinado si es necesario con otros profesionales sanitarios.
- Colaborar en el equipo multidisciplinar y en su caso, evaluar y documentar en el ámbito de sus competencias, la aptitud de los trabajadores para el desempeño de su trabajo, realizando los informes oportunos.



- Prestar atención de urgencia y emergencia en el centro de trabajo donde realice su actividad.

Área, legal y pericial

- Detectar y valorar en el ámbito competencial de la profesión enfermera, los estados de salud que sean susceptibles de cambio de puesto de trabajo.
- Valorar pericialmente, en el ámbito competencial de la profesión enfermera, las actuaciones sanitarias en el ámbito laboral.
- Asesorar y orientar en la gestión y tramitación de los expedientes de incapacidad ante las entidades y los organismos competentes.

Área de gestión

- Realizar estudios, desarrollar protocolos, evaluar programas y guías de actuación para la práctica de la enfermería del trabajo.
- Gestionar cuidados dirigidos a elevar el nivel de calidad y que permitan valorar el coste/efectividad de los mismos.
- Trabajar y colaborar activamente en el equipo multidisciplinar del servicio de prevención.
- Gestionar adecuadamente el sistema de registro que asegure la confidencialidad de los datos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- Medición y evaluación de indicadores y resultados.

Área de docencia e investigación

- Informar y formar a la población trabajadora, planificando, ejecutando y evaluando programas educativos según las necesidades detectadas, de forma individualizada o en grupos.
- Proponer e intervenir en proyectos de investigación, encaminados a mejorar continuamente la actividad profesional y con ello elevar la salud de la población trabajadora.
- Utilizar y mejorar instrumentos que permitan medir los resultados de las intervenciones enfermeras.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar el personal fijo de la categoría de Enfermero/a que ocupe plaza, con destino definitivo o en reingreso provisional, de la plantilla orgánica del Hospital Universitario Royo Villanova o C.M.E. Grande Covián.

Podrá también participar el personal temporal interino por plaza vacante y el personal en situación de promoción interna temporal por vacante de dicha categoría, que se encuentre prestando servicios en el ámbito citado en el apartado anterior. El personal temporal sólo podrá resultar adjudicatario ante la insuficiencia de concurrencia de personal fijo según se dispone en la base 4ª.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



3. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en esta convocatoria deberá presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Gerente de Sector Zaragoza I, según modelo que figura en Anexo I a esta convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en la Unidad de Registro del Hospital Universitario Royo Villanova, o en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.3. Acreditación de méritos.

Junto a su solicitud, las personas interesadas aportarán un breve *Curriculum Vitae* y los justificantes acreditativos de los méritos alegados según baremo aplicable que figura en Anexo II, el cual servirá también como formulario de autobaremo de méritos de presentación opcional. Para la justificación de los méritos, bastará con la presentación de fotocopias de los respectivos documentos originales.

Al objeto de facilitar, exclusivamente, la acreditación de los méritos descritos en el apartado I del baremo, los certificados de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud se aportarán de oficio al procedimiento; por tanto, los servicios prestados en otros centros sanitarios públicos, así como el resto de méritos contenidos en los apartados II y III del baremo deberán justificarse en plazo y forma por los concursantes.

No se tendrán en cuenta los méritos cuyos justificantes sean presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, y los méritos deberán poseerse al día de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. Se advierte que no sirven, ni tienen efecto acreditativo alguno para este procedimiento de provisión de puestos específicos, los documentos de relación de méritos subidos al portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento, por la Comisión de Valoración, para aclarar los méritos que hayan aportado.

4. SISTEMA DE PROVISIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. Sistema de provisión

La ordenación de los concursantes admitidos al procedimiento de provisión, vendrá determinada por el resultado de la suma de la puntuación obtenida en aplicación del baremo a los méritos debidamente acreditados (concurso de méritos), y de la obtenida en la entrevista personal que se mantendrá con los aspirantes. La puntuación de dicha entrevista no podrá superar el 20 por ciento (20 puntos) de la puntuación máxima alcanzable a través del baremo (100 puntos).

El personal fijo tendrá prioridad sobre el personal temporal, que únicamente podrá resultar adjudicatario de puesto ante la insuficiencia de solicitudes de personal fijo para cubrir los puestos ofertados. La cobertura de estos puestos, en el caso de ser adjudicados a personal temporal, tendrá carácter provisional hasta las incorporaciones derivadas del siguiente



procedimiento de provisión que se convoque, por lo que no comportará consolidación de situación jurídica individualizada alguna en relación al puesto que ahora pueda obtenerse.

El personal con Título de Especialista en Enfermería del Trabajo tendrá prioridad sobre el personal que no esté en posesión del mismo, que únicamente podrá resultar adjudicatario de puesto ante la insuficiencia de solicitudes de personal con dicho título.

4.2. Comisión de Valoración

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en los tablones de anuncios del Hospital, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de las personas que, según baremo, son seleccionadas para ocupar un puesto de Enfermero/a de Salud Laboral, cuya provisión ahora se convoca, previa valoración del currículum académico y profesional. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, así mismo la Comisión podrá establecer entrevistas personales con los aspirantes.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Ultimada la valoración de los méritos presentados en plazo y forma, la Gerencia de Sector Zaragoza I procederá a publicar, en el tablón de anuncios de la intranet del Sector Zaragoza I, la lista provisional de puntuaciones con detalle de los puntos obtenidos en cada apartado del baremo, y otorgará un plazo de diez días hábiles, para la presentación de reclamaciones. Una vez analizadas las reclamaciones presentadas y asignadas las puntuaciones definitivas en el concurso de méritos, tendrá lugar la entrevista con los aspirantes.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, la Gerencia de Sector Zaragoza I dictará acto resolutorio del procedimiento, donde se relacionarán las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas concursantes, en los diferentes apartados del baremo y en la entrevista, y se dispondrá la adjudicación de los puestos convocados. En dicha relación definitiva de puntuaciones, el personal fijo tendrá prioridad sobre el temporal, con independencia de la puntuación total obtenida por este último.

En el caso de producirse renunciaciones o ausencias prolongadas del seleccionado, el puesto será ofertado al siguiente aspirante que ostente la mayor puntuación.

La lista para cubrir posibles nuevas plazas, siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes, tendrá una vigencia de un año.

No obstante, en atención a las peculiaridades específicas que concurren en las funciones a desempeñar, por su repercusión en la calidad de la asistencia al usuario, la Comisión de Valoración podrá proponer se declare desierta, mediante acuerdo motivado, la provisión de todos o alguno de los puestos convocados cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

La posible adscripción al puesto estará condicionada a la provisión reglamentaria del mismo en caso de la creación de la categoría por parte del Servicio Aragonés de Salud.



La permanencia en el puesto queda supeditada a evaluación de la actividad, así como a modificaciones en las condiciones y/o funciones del puesto, en cuyo caso, será necesario participar de nuevo en la convocatoria pertinente.

La asignación de este puesto, mientras no se produzca la creación de la categoría por parte del Servicio Aragonés de Salud, tendrá una duración máxima de 5 años, tras los cuales, se deberá convocar de nuevo el proceso de selección. El puesto podrá ser ocupado por el mismo profesional en caso de que así resulte asignado mediante el procedimiento correspondiente.

6. PUBLICACIONES SUCESIVAS.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos derivados de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la intranet del Sector Zaragoza I.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios electrónico antes indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta resolución, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
P.D. Resolución 27/01/2006 (BOA 15/02/2006)
EL GERENTE DE SECTOR ZARAGOZA I
Luis Miguel Gómez San Martín

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Resolución
ha sido publicada en los tablones de anuncios, en el día de la fecha

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL GERENTE DEL SECTOR DE ZARAGOZA I
Fdo.: Luis Miguel Gómez San Martín